



### Circular Informativa

Buenos Aires, 7 de Abril de 2022.-

Señor:

Gerente de la Cooperativa

Ref.: URGARA

ACUERDO POR GRATIFICACION ANUAL EXTRAORDINARIA

GRATIFICACION EXTRAORDINARIA POR TRABAJO ESENCIAL

Estimado cooperador:

Nos dirigimos a Ud., con el objeto de informarle que junto con la FEDERACION DE CENTRO DE ACOPIADORES se arribó a un acuerdo con URGARA relativo al otorgamiento por parte de todas las empresas que realicen tareas encuadradas en el CCT 574/10, de una gratificación extraordinaria por única vez, consistente en una suma no remunerativa conformada por gratificación extraordinaria anual y gratificación extraordinaria para trabajadores esenciales en el marco de la pandemia provocada por el COVID-19, para todos los trabajadores de su dependencia (Mensualizados o eventuales), según el siguiente detalle:

a) Las empresas comprendidas en las escalas de tonelaje correspondientes a plantas con giro anual de hasta 100.000 toneladas, pagarán a los

TE (54 11) 4311-4664

[Lavalle 348 4 piso CABA \(C1047AAH\)](#)

[www.coninagro.org.ar](#)



trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado, la suma de Pesos **Cincuenta y dos mil (\$52.000,00 de los cuales, \$32.000,00 se abonan en concepto de gratificación extraordinaria anual y \$20.000,00 en concepto de bono pandemia)** cuya fecha límite de pago se fija para el 20 de abril de 2022.

b) Las empresas comprendidas en las escalas de tonelaje correspondientes a plantas con giro anual desde 100.001 hasta 200.000 toneladas, pagarán a los trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado, la suma de Pesos **Sesenta mil (\$60.000,00 de los cuales \$40.000,00 se abonan en concepto de gratificación extraordinaria anual y \$20.000,00 en concepto de bono pandemia)** cuya fecha límite de pago se fija para el 20 de abril de 2022.

c) Las empresas comprendidas en las escalas de tonelaje correspondientes a plantas con giro anual mayor a 200.000 toneladas, pagarán a los trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado, la suma de Pesos **Sesenta y cinco mil (\$65.000,00 de los cuales \$45.000,00 se abonan en concepto de gratificación extraordinaria anual y \$20.000,00 en concepto de bono pandemia)** cuya fecha límite de pago se fija para el 20 de abril de 2022.

Asimismo, se estableció lo siguiente:

- Las sumas a otorgar, tienen en todos los casos, carácter NO remunerativo.
- Como tal absorbe, subsume, sustituye e incluye, hasta su concurrencia, todas las prestaciones voluntarias o particulares que las cooperativas hayan pagado desde el 15 de enero de 2021 hasta la actualidad, en concepto de anticipo de bonificación, bonificación, bono, gratificación adicional, premio o premio estímulo, a sus trabajadores, que, con carácter remunerativo o no remunerativo, hubiera sido otorgada por decisión unilateral empresaria.

TE (54 11) 4311-4664

Lavalle 348 4 piso CABA (C1047AAH)

[www.coninagro.org.ar](http://www.coninagro.org.ar)



- No podrán ser compensadas con pagos efectuados con la reserva “a cuenta de futuros aumentos”, en virtud de tratarse de un premio extraordinario
- También será aplicable a bono o sumas extraordinarias que pudiere otorgar el Gobierno Nacional
- Para que se devengue el derecho a percibir el bono, el trabajador deberá encontrarse activo a la fecha de suscripción del presente acuerdo (29 de marzo de 2022) y contar con 3 (tres) meses de antigüedad en el puesto de trabajo
- Consignar el pago del Bono anual extraordinario otorgado haciendo referencia al N° de Expediente EX-2022-33063976- para las sumas correspondientes a la gratificación extraordinaria anual, para su constancia ante AFIP atento el carácter NO remunerativo previsto
- Consignar el pago del Bono para trabajadores esenciales otorgado haciendo referencia al N° de Expediente EX-2022-33076662- para las sumas correspondientes a la gratificación extraordinaria para trabajadores esenciales, para su constancia ante AFIP atento el carácter NO remunerativo previsto.

Cabe señalar que las negociaciones para acordar estas dos gratificaciones se iniciaron en el mes de noviembre de 2021, con una pretensión sindical inicial de un Bono conformado de \$95.000,00, por lo que no fue posible llegar a un acuerdo antes de fin de año 2021. Las negociaciones se retomaron este año 2022 y tras arduas gestiones, fue posible llegar al acuerdo precedente con activa intervención de los Funcionarios designados por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, que mediaron en el conflicto.

Frente a esto, sugerimos a las cooperativas, evalúen no abonar a los trabajadores pagos por gratificación o premio por montos elevados, debido a que, en muchos casos, esos premios superan lo acordado luego con el Sindicato, argumento que esgrimen para fundamentar altas pretensiones. Por otra parte, las cooperativas se pierden la posibilidad de que esos adelantos en concepto de gratificación sean abonados en forma NO remunerativa, como se acordó

TE (54 11) 4311-4664

Lavalle 348 4 piso CABA (C1047AAH)

[www.coninagro.org.ar](http://www.coninagro.org.ar)



finalmente. Una alternativa que podría implementarse es dar un anticipo en concepto de bono o premio y que la liquidación del mismo se realice cuando se acuerde el bono con el Sindicato.

En nuestro carácter de miembros negociadores en representación de CONINAGRO y sus cooperativas asociadas, creemos firmemente que las gratificaciones voluntarias son decisiones unilaterales del empleador, fundadas en su propia discrecionalidad y poder de organización y en donde conceptualmente, debería contarse con total libertad para establecer tanto la cuantía como las condiciones de dicho bono. Advertimos que esta facultad discrecional, esta siendo remplazada por la negociación de la representación sindical, transformando el pago de este tipo de gratificaciones en un concepto casi permanente, motivo por el cual sugerimos que se tenga presente al momento de pagar bonos o premios en forma voluntaria, que pueden dificultar la negociación por parte de CONINAGRO y las restantes Cámaras de Empleadores, hasta tanto se haya logrado suscribir un acuerdo con la representación sindical por tal concepto.

Cualquier duda, o aclaración que estimen pertinente, contactarse con el Lic. Fernando Agosta a la casilla ([fagosta@acacoop.com.ar](mailto:fagosta@acacoop.com.ar)) o a [coninagro@coninagro.org.ar](mailto:coninagro@coninagro.org.ar).

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.

Dr. Octavio Bermejo Hilger  
Apoderado - CONINAGRO

Dra. Nora Gabriela de Aracama  
Gerente Asuntos Legales – ACA

Miembros de la Comisión Negociadora

TE (54 11) 4311-4664

[Lavalle 348 4 piso CABA \(C1047AAH\)](#)

[www.coninagro.org.ar](#)